



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Insolvencia
<b>Radicado</b>	<b>2020-00248</b>
<b>Tema</b>	Incorpora, requiere al Liquidador, pone en conocimiento y ordena oficiar.

Se incorpora a las presentes diligencias la constancia de envío del aviso a los acreedores **BANCO AV VILLAS y BANCO FALABELLA**, quienes se tienen notificados por aviso de la apertura del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, de la señora **LUZ YEDNY MUÑOZ MURILLO**.

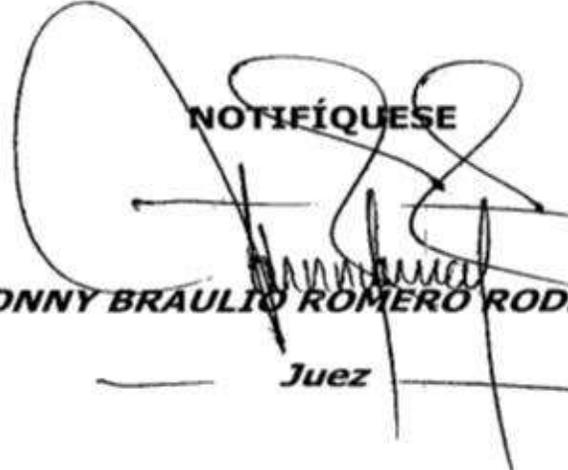
De otro lado, y previo a tener notificada por aviso a la señora DALIA MURILLO, se hace necesario requerir al Liquidador, para que allegue la constancia de recibido del correo remitido a la mencionada, y a través del cual se le notificó la existencia del presente proceso, tal y como se le hubiera solicitado en providencia fechada el 27 de mayo de 2021 (folio 176).

Ahora bien, en lo que atañe a los memoriales presentados por la apoderada del Banco BBVA, obrantes a FOLIOS 180 y 183 del expediente, y en atención a la solicitud por ella elevada de requerir al Liquidador, no se accede a lo solicitado, y se pone bajo su conocimiento lo señalado en párrafos precedentes, de igual forma, se le remite al link del expediente digital, para que tenga acceso a cada uno de los escritos allegados por el Liquidador, y demás escritos que obran en el expediente.

Por último, se incorpora el memorial obrante a FOLIO 182 remitido por el Juzgado 402 Civil Municipal de Medellín, sin embargo, y en atención a su contenido: *"Se adiciona el correo electrónico remitido el 4 de agosto de 2021 que contiene el oficio No. 525 del día 4 del mismo mes y año en el sentido de indicar que el despacho comisorio No. 16 se remite para que obre dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por EL BANCO BBVA contra LUZ YEDNY MUÑOZ MURILLO con radicado único nacional 05001 31 03 019 2019 00223 00, proceso que fuera remitido al JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN desde el pasado 30 de noviembre de 2020 por el JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN"*, teniendo en cuenta que no obra en el expediente el Despacho Comisorio relacionado, se hace necesario oficiar a dicho Juzgado, con el fin de que aclaren lo allí señalado.

Por la Secretaría procédase de conformidad.

**NOTIFIQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**

2

**Firmado Por:**

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9e01bc367dcf18fd137383ce32e4d58c942f01313e1cc929c72dedb727c284**  
Documento generado en 19/10/2021 02:45:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**